

COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. 210.19.02.23.25

OBJETO

Suministro de tiquetes aéreos, terrestres, y los que se requiera de carácter intermunicipal, interdepartamental, nacional e internacional, para el desarrollo de las actividades educativas, culturales, y colaborativas de quienes integran el Instituto Popular de Cultura.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Entidad incita a todas las personas, organizaciones y a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

El presente Pliego de Condiciones es publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación	Lunes, 02 de octubre del 2023.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de estudios previos	Lunes, 02 de octubre del 2023.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para recepción de observaciones	Martes, 03 de octubre del 2023.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes.	Martes, 03 de octubre del 2023.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la invitación	Miércoles, 04 de octubre del 2023.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	Miércoles, 04 de octubre del 2023.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	Jueves, 05 de octubre del 2023.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	Viernes, 06 de octubre del 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Viernes, 06 de octubre del 2023	Viernes, 06 de octubre del 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	Viernes, 06 de octubre del 2023	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Martes, 10 de octubre del 2023.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Miércoles, 11 de octubre del 2023.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aceptación de ofertas	Jueves, 12 de octubre del 2023.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Viernes, 13 de octubre del 2023.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	Viernes, 13 de octubre del 2023.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El cronograma del presente proceso se especificará igualmente en la plataforma del SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la Invitación Pública.

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

1. RECOMENDACIONES GENERALES

El Instituto Popular de Cultura, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

- a) Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas
- b) La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.
- c) Lea cuidadosamente el contenido de este documento
- d) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
- e) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
- f) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
- g) Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
- h) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
- i) Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación, respuesta a observaciones y de sus adendas (si las hay) expedidas por el Instituto Popular de Cultura.
- j) Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
- k) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) en el SECOP II, y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
- l) Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta por lo menos una (1) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas o problemas en la plataforma.
- m) El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- n) En caso que la plataforma SECOP II presente fallas que puedan ser soportadas con el certificado de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente, las proponentes podrán radicar su remitir su propuesta de manera virtual al correo electrónico contratacion@correoipc.edu.co, y en los tiempos establecidos en el cronograma estipulado para la invitación.

- o) Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- p) La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.
- q) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- r) Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y el valor establecido para este proceso.
- s) Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- t) Siga las instrucciones que en esta invitación publica para la elaboración de su propuesta
- u) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Instituto Popular de cultura, para verificar toda la información que en ellas suministren.

2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores>, en donde encontrarán, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

3. COMUNICACIONES

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección,

se enviará por medio de la plataforma del SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

4. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Cada proponente que se presente al presente proceso de contratación sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la presentación y entrega de su propuesta. El Instituto Popular de Cultura no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, los cuales se encuentran detallados tanto en el análisis del sector como en los estudios previos, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

5. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la entidad estatal, debe limitar a las MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

“(…) La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

- 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
- 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.”*

Adicional a lo establecido en la norma, las MIPYMES interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán:

- a) Presentar la manifestación de interés entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.
- b) Presentar certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES.
- c) Presentar certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.
- d) Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

De conformidad con el artículo N. ° 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 “*Limitaciones territoriales.*” Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.”

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 2º de la ley 905 de 2004 modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

6. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en el SECOP II, en la página web de www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

Se deja claridad, que cualquier aclaración o modificación realizada dentro de los términos establecidos por la ley formarán parte integral de la presente invitación pública.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Instituto Popular de Cultura, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II –

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – que utiliza para el efecto la Entidad.

7. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

8. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma establecido en el SECOP II

9. REGIMEN APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.5.1, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

10. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los fundamentos Jurídicos para esta modalidad de contratación de encuentran previstos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, concordante en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, determina que la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad deberá realizarse el procedimiento de mínima cuantía independientemente de su objeto, por lo tanto, teniendo en cuenta que en la vigencia fiscal del año 2021 para el Instituto Popular de Cultura la mínima es de 28 salarios mínimos legales mensuales que corresponde a **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$32.480.000)** y el presupuesto oficial para la presente contratación se ha estimado en **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.800.000)** incluidos impuestos y costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, es procedente

realizar proceso de selección del contratista de Mínima Cuantía, según el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. IDIOMA

La oferta, comunicaciones o cualquier documento que tenga relación con el presente proceso, para ser tenido en cuenta deben ser otorgados en el idioma castellano.

CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. OBJETO

Adquirir materiales bibliográficos para la Biblioteca Teófilo Roberto Potes de interés y pertinencia para los proyectos de investigación de los semilleros y para los programas académicos de cada escuela: Artes Plásticas, Danza, Música, Teatro e Infantil.

2. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El contratista proporcionará el material bibliográfico relacionado en las especificaciones técnicas según las cantidades estimadas, las cuales podrán incrementar de acuerdo a los valores unitarios ofertados y hasta completar el valor establecido en el presupuesto que equivale a **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$23.800.000**

NO.	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Col 50 libros. teatro colombiano	und	1
2	desconcierto en seis piezas	und	1
3	Cuatro piezas teatrales. sainetes navideños	und	1
4	teatro completo - Andrés Caicedo	und	1
5	También ellos resucitan. mateo Rendón	und	1
6	teatro contexto	und	1
7	autores afrocolombianos - dramaturgia para la liberación y la escena	und	1
8	suturas para conciliar fronteras	und	1
9	de hombres y de bestias	und	1
10	la puta y el gigante	und	1
11	taller de cine para niños	und	1

12	nunca mientas a un idiota - póker para guionistas y demás escribientes	und	1
13	el espectador es el protagonista	und	1
14	cinematografía en Colombia	und	1
15	teatro gay	und	2
16	circuitos teatrales del siglo xxi	und	1
17	texto en acción	und	1
18	Preparación para la escena. entrenamiento actoral en una sociedad pluricultural	und	1
19	Teatro. Calígula, el malentendido, el estado de sitio, los justos (albert camus)	und	1
20	el teatro vulnerable	und	1
21	raíces y semillas - miguel rubio zapata	und	1
22	la guerra de las mariconas - copi	und	1
23	Teatro obrero. una mirada militante	und	1
24	antes de actuar	und	1
25	Tiemblen: las brujas hemos vuelto. activismo, teatralidad y performance en el 8m	und	1
26	Arte en la piel. rostros y memoria	und	1
27	diseños para teatro	und	1
28	luminotecnia para las artes escénicas	und	1
29	manual de emergencia para prácticas escénicas	und	1
30	gestión de la producción en las artes escénicas	und	1
31	la palabra en la creación actoral	und	1
32	propuesta para la formación de actores	und	1
33	el títere - una propuesta pedagógica	und	1
34	teatro para titeres	und	1
35	unipersonales teatrales - herramientas para la propia creación y montaje	und	1
36	lo que no se dice - una teoría de la actuación	und	1
37	la escritura del actor en el espacio - del taller a la puesta en escena	und	1
38	danza, educación e investigación	und	2
39	teatro musical y danza	und	1

40	101 ejercicios de danza contemporánea para niños y jóvenes	und	2
41	abdominales sin riesgo	und	1
42	mundo mágico de la danza - apuntes sobre pedagogía de la danza	und	2
43	autoconciencia por el movimiento	und	2
44	danzando - guía para bailarines, profesores y padres	und	1
45	esto acaba de empezar	und	1
46	danza y poesía - para una poética del movimiento	und	1
47	papelería sobre la danza (y el ballet) vol. ii	und	1
48	el origen de la danza	und	1
49	negros azules	und	2
50	ritual de duelo	und	1
51	el bullerengue colombiano entre el peinao y el despeluque	und	2
52	bailar	und	2
53	el torbellino, sus variedades y otras danzas en boyacá	und	2
54	caracoles en el baile	und	2
55	la danza del futuro	und	2
56	mundo mágico de la danza - apuntes sobre pedagogía de la danza	und	1
57	balanza. remixes, arqueología de las pistas de baile.	und	1
58	bailar el silencio	und	1
59	carnaval negros y blancos	und	2
60	mamá, quiero ser bailarina. algunas historias que no me habían contado de la danza	und	1
61	carnaval y fiesta republicana en el caribe colombiano	und	2
62	iconografía de lugar en la danza y en el cine	und	2
63	¿por qué es importante la música?	und	1
64	cómo entender una obra musical y otros ensayos de filosofía de la música	und	2
65	la audición musical	und	1
66	ensayos sobre música, teatro y literatura	und	1

67	fundamentos de composición. manuel mas devesa	und	1
68	modelos para estudiantes de composición - schönberg	und	1
69	américa latina en su música	und	1
70	escrituras artísticas. el arte colombiano en perspectiva cultural	und	1
71	taller de lectura: el método	und	1
72	juegos teatrales para animar a leer	und	1
73	matraqueando saberes. reconocimiento de los saberes propios en magüi payán, nariño	und	1
74	seis propuestas didácticas - investigación, acción y formación docente en lengua escrita	und	1
75	el carácter afirmativo de la cultura	und	1
76	la obra de arte en la era de su reproducción técnica	und	1
77	la técnica alexander - manual de educación y control postural	und	1
78	respire - técnicas de respiración sencillas para una vida más tranquila y feliz	und	1
79	pedagogía de la expresión	und	1
80	memoria popular. un reconocimiento a las culturas populares colombianas	und	2
81	creación. investigación y arte	und	2
82	investigación transformativa e inclusiva en el ámbito social y educativo	und	1
83	ideas visuales. investigación basada en artes e investigación artística	und	1
84	el transformismo en el caribe colombiano - danzas, disfraces y expresiones religiosas	und	1
85	conciencia del movimiento y creatividad	und	1
86	el chamamé. raíces coloniales y des-orden popular	und	1
87	anatomía & musculación. guía visual completa	und	1
88	el natyasastra. la técnica del arte escénico	und	1
89	lo que todo músico tiene que saber sobre el cuerpo - técnica alexander	und	1
90	el dominio del movimiento	und	1
91	la representación de la representación	und	1

92	pina bausch danza - teatro	und	1
93	el lenguaje corporal	und	1
94	abdominales sin riesgo	und	1
95	prácticas corporales en la búsqueda de la belleza	und	1
96	san basilio de palenque: memoria y tradición	und	2
97	ritual y carnaval	und	1
98	relajación y dinámica. cuerpo y música en el movimiento	und	1
99	el diablo en la cultura popular del caribe colombiano	und	1
100	el camino del artista	und	1
101	industrias culturales y economía creativa en latinoamérica	und	1
102	el arte de dibujar manga	und	1
103	fotografía publicitaria. el poder de la imagen	und	1
104	pintura - el concepto del diagrama	und	1
105	guía fotográfica de aves de la universidad de la salle	und	1
106	un cangrejo soñador	und	1
107	mambrú se fue a la guerra	und	1
108	la ventana y la bruja	und	1
109	la literatura para niños y jóvenes	und	1
110	taller de expresión oral	und	1
111	ritmos infantiles - tejidos de un paisaje interior	und	1
112	a los tres años se investiga	und	1
113	los materiales	und	1
114	un instrumento para cada niño	und	1
115	taller de fotografía fantástica	und	1
116	la expresión corporal y el niño	und	1
117	cantar, tocar y jugar - juegos musicales para niños	und	1
118	el arte del pop-up - el universo mágico de los libros tridimensionales	und	1
119	¡a jugar! - juegos rítmicos	und	1
120	prácticas fisicodeportivas. actitudes y tendencias de escolares colombianos	und	1

121	taller de yoga para niños	und	1
122	bea baila	und	1
123	el juego corporal	und	1
124	101 ejercicios de danza contemporánea para niños y jóvenes	und	2
125	la vida de celia	und	1
126	la selección natural	und	1
127	teatro para chicos títeres y actores - tomo i	und	1
128	ritmos infantiles - tejidos de un paisaje interior (incluye cd)	und	1
129	relatos biográficos en la formación docente. una base para la investigación educativa	und	1
130	investigar en educación	und	1
131	investigar la educación desde la educación	und	1
132	las mujeres que inventaron el arte indio	und	1
133	perspectiva de género, música, arte y educación	und	2
134	conservación y restauración de fotografía	und	1
135	conservación y restauración de pintura mural	und	1
136	manual de primeros auxilios (artísticos) para un planeta herido	und	1
137	ética y crítica de la conservación del patrimonio cultural	und	1
138	la ciudad en el cine	und	1
139	laboratorio de teatro campesino	und	2
140	introducción a la estimulación musical en la infancia	und	1
141	filosofía de la danza	und	1
142	la investigación acción participativa	und	2
143	manifiesto poético/político por la investigación de/en la biblioteca pública	und	1
144	desnudo y arte	und	1
145	arte y filosofía invitación a la búsqueda	und	1
146	el arte contemporáneo en la educación artística	und	1
147	otra historia del arte: no pasa nada si no te gustan las meninas	und	1
148	la fotografía, un documento social	und	1

149	palabras para la acción	und	1
150	el tatuaje	und	1
151	valvula de escape	und	2
152	entre lo sagrado y lo profano se tejen rebeldías	und	1
153	las ¡verdaderas! historias del arte	und	1
154	al mismo tiempo: historias paralelas del videoarte en colombia	und	1
155	don quijote, para combatir la melancolía	und	1
156	educación popular en el siglo xxi	und	2
157	sapo es sapo	und	1
158	los pájaros	und	1
159	siete ratones ciegos	und	1
160	tengo miedo	und	1
161	basic art series mondrian	und	1
162	basic art series manet	und	1
163	basic art series gauguin	und	1
164	basic art series renoir	und	1
165	basic art series vermeer	und	1
166	basic art series kandinsky	und	1
167	basic art series matisse	und	1
168	basic art series rembrandt	und	1
169	basic art series kahlo	und	1
170	basic art series rivera	und	1
171	basic art series basquiat	und	1
172	basic art series bruegel	und	1
173	basic art series giger	und	1
174	basic art series mucha	und	1
175	basic art series hokusai	und	1
176	basic art series warhol	und	1
177	basic art series freud	und	1
178	basic art series rockwell	und	1
179	basic art series monet	und	1

180	basic art series botero	und	1
181	basic art series futurismos	und	1
182	basic art series autoretrato	und	1

Los materiales suministrados deben ser nuevos y la edición más reciente

No se aceptará material fotocopiado ni ediciones facsimilares no autorizadas. El material debe venir con ISBN autorizado desde la cada editorial.

El material bibliográfico suministrado deberá ser entregado en óptimas condiciones de calidad y deberá incluir al menos las siguientes especificaciones: impresión en tapas e interiores con tintas uniformes y en adecuadas condiciones gráficas; tapas correctamente sujetas al cuerpo del libro, no contener hongos ni humedad; entre otras condiciones de calidad indispensables para garantizar el correcto uso y en condiciones óptimas de los materiales.

Cualquier defecto en la calidad de los materiales bibliográficos suministrados deberá ser asumido por el contratista y el material será reemplazado por el mismo título solicitado, en las cantidades que sea necesario reponer o cambiar.

3.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

N/A

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto oficial asignado por el Instituto Popular de Cultura para el presente proceso de selección de mínima cuantía es la suma **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.800.000)** Incluidos impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales, costos directos e indirectos y tributos a los que haya lugar, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato

El presupuesto de este proceso de contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 000472, Fecha de Expedición: 18 de septiembre del 2023 Valor: veintitrés millones ochocientos mil pesos m/cte (\$23.800.000) Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.009.01.01.12/515, 2.3.2.01.01.004.01.04.02/242

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Santiago de Cali. La entrega se realizará en la(s) sede(s) del Instituto Popular de Cultura.

6. FORMA DE PAGO

El Instituto Popular de Cultura cancelará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales mensuales según el servicio prestado que incluyan los descuentos ofertados de conformidad con la cuenta de cobro o factura de venta debidamente legalizada, sin exceder el valor del contrato, previa entrega de los servicios solicitados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

El contratista al presentar su propuesta debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Instituto Popular de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual debe realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

Los impuestos que se retienen en el momento del pago por parte del Instituto Popular de Cultura sobre los ingresos propios y de acuerdo con la forma de facturación del proveedor son:

CONCEPTO		%
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a \$ 154.752.288)	1.0
	Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De \$1 A \$83.456.784)	1.0
	Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A \$83.456.784)	3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
	Pro-Univalle – EV	2.0
	Pro-Hospital – EH	1.0
	Pro-Unipacífico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a \$6,000,000)	0.5
	Prestación de Servicios Persona Natural	
	Pro-Unipacífico – EU Todo Tipo de Contrato	0,5
	Pro-Unipacífico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	
	Pro-Deporte y Recreación	2.0
19. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS	
	Rete fuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF	4,0
	Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo Art. 383 E.T. - RW	
	Factor Multiplicador	
	RETE IVA – RI	15 %

El contratista para efectos de pago deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social (Pensión, Salud, ARL).
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Nota 1: Sin excepción toda factura debe ser expedida a nombre del Instituto Popular de Cultura, identificada con Nit. 900.431.928-3 y el correo electrónico habilitado para la recepción de las facturas electrónicas es financiero@correoipc.edu.co. Los contratistas deberán notificar a la supervisión o el apoyo a la supervisión de la respectiva facturación para que adelante los trámites internos para aprobación y trámite de pago.

Nota 2: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Responsable y no responsable de IVA, Gran contribuyente y Autorretenedor.

Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de ley.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Treinta (30) días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas en Colombia, nacionales o extranjeras, las uniones temporales o consorcios, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

2. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de esta invitación pública, donde

deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos y técnicos; teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al número del proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la “*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*”.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en la presente invitación pública.

El retiro de la oferta por parte del proponente sólo se podrá hacer hasta antes de la apertura de los sobres, es decir, antes del plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*”.

El Instituto Popular de Cultura responderá las observaciones recibidas dentro del tiempo establecido, y posteriormente publicará el documento respuesta a través del SECOP II.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores>).

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores>).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTA ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

La OFERTA deberá permanecer vigente por un periodo de 60 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y

contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

El proponente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

La oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán entregarse ÚNICAMENTE por la plataforma del SECOP II, desde la apertura del proceso y hasta la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El Instituto Popular de Cultura realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas, la primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007. El Instituto Popular de Cultura adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y haya cumplido con los requisitos habilitantes.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación de estos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguna de los oferentes se declarará desierto el proceso de selección.

En caso de empate en el menor precio, la entidad procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020.

En todos los casos anteriores la aceptación de la oferta procederá únicamente si el proponente ha cumplido con la totalidad de los factores habilitantes.

4. OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar, el formato de “OFERTA ECONÓMICA”, para lo cual debe tener en cuenta las pautas dadas por la Entidad en el mismo.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición del Instituto Popular de Cultura, el personal necesario para la ejecución de los trabajos, durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción de la(s) Entidad(es) Contratante(s).

Los valores ofertados son fijos y se mantendrán así durante la ejecución y liquidación del contrato

Los errores e imprecisiones cometidos por los proponentes en el diligenciamiento de la oferta económica los vinculan legítimamente y los obligan al cumplimiento de lo ofertado.

No obstante, lo anterior, el Proponente deberá tener en cuenta que, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, algunos de los INSUMOS necesarios para realizar los trabajos a contratar, están gravados con IVA, por tanto, deberán incluir tal gravamen aun cuando no se discrimine.

El Instituto debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en el menor precio, la entidad procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020.

En todos los casos anteriores la aceptación de la oferta procederá únicamente si el proponente ha cumplido con la totalidad de los factores habilitantes.

5. FACTORES HABILITANTES

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. La verificación de dichos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo; en caso de que este no cumpla se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a verificar las calidades habilitantes del oferente que se ubique en el segundo lugar y así sucesivamente.

El Instituto Popular de Cultura, a través del Comité Evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que dentro del plazo otorgado los entregue en la plataforma del Secop II, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, información ésta que en ningún momento implicaría como adición o modificaciones de la propuesta.

El Instituto Popular de Cultura, verificará el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico, técnico y la oferta económica de las propuestas sobre los documentos presentados en las mismas.

FACTOR	CRITERIO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Condiciones de experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad técnica	Cumple / No cumple

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el párrafo primero del artículo 5º de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

“(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (...). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)”. (Cursiva fuera de texto).

El Instituto Popular de Cultura a través del equipo evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que, dentro del plazo otorgado por el equipo los envíe mediante la opción de mensajes dispuesta por la plataforma SECOP II, de conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, información ésta que en ningún momento implicaría como adición o modificaciones de la propuesta, o en caso de que dicha plataforma presente fallas que puedan ser corroboradas mediante certificado de indisponibilidad emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los documentos a subsanar podrán ser remitidos al correo electrónico contratacion@correioipc.edu.co

6. DOCUMENTOS POR APORTAR QUE CERTIFICAN LA CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación y será “HABILITADO” aquella propuesta que cumplan con todos los criterios de capacidad jurídica, de lo contrario se calificará “NO HABILITADO”. Esta se acreditará con la siguiente documentación:

- a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1): Presentar la propuesta debidamente suscrita por el representante legal (persona jurídica) o apoderado, según el caso.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, deberá anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

b) EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con una expedición no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

El objeto o actividad económica para todos los casos deberá guardar relación directa con el objeto contractual.

La duración de la persona jurídica no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Las personas naturales deberán aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha exacta de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas donde figure como comerciante inscrito y su actividad se encuentre relacionada con las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.

Los proponentes plurales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos a las personas naturales o jurídicas según corresponda la naturaleza de cada miembro del consorcio o unión temporal.

Proponentes Extranjeros: Los proponentes extranjeros persona natural o jurídica deberán acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el pliego de condiciones en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar consorcio o unión temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la existencia y representación legal o a través de copia del **acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello si es del caso. En este último evento se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.**

En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberán acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme las normas de legalización emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.

Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.

La persona jurídica que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio (no más de 30 días anteriores al presente proceso) para verificar su existencia y representación legal.

De conformidad con el párrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes, por lo tanto presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en el presente pliego, el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.

En el evento de aceptación de la propuesta, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia.

- c) DOCUMENTO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, los miembros de estas figuras asociativas deben cumplir con los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas según el caso. Se debe aportar el documento de conformación, debidamente suscrito por sus integrantes, donde se debe tener en cuenta lo siguiente:
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
 - Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
 - Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
 - En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Popular de Cultura.
 - Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- d) FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Fotocopia del documento de identidad legal de la persona natural que presenta propuesta o en caso de ser persona jurídica debe aportar documento del representante legal.
- e) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales hombres menores de 50 años de nacionalidad colombiana y los representantes legales, deberán presentar fotocopia de la libreta militar.
- f) Certificado de Responsabilidad Fiscal Vigente
- g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- h) Certificado de Antecedentes Judiciales
- i) Certificado – Registro Nacional Medidas Correctivas RNMC.
- j) Certificado de deudores alimentarios morosos - REDAM,
- k) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional

- l) Fotocopia del Registro Único Tributario Rut expedido por la Dian, en el que se pueda verificar el NIT, y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual.
- m) **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES:** Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. I) Acreditación personas jurídicas: Deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, expedida por el revisor fiscal cuando sea un tipo de sociedad obligado a tener revisor fiscal, de no requerirlo deberá estar firmado por el representante legal. El certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre. En caso de encontrarse exonerado del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el decreto 0862 de 2013, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes. En caso de oferentes plurales conformado por personas jurídicas, todos sus integrantes deben cumplir con este requisito. II) Acreditación de Personas Naturales: Los proponentes personas naturales, deberán manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, en documento separado presentado con la oferta, si tienen o no a su cargo un número de personas que de acuerdo con cada uno de los regímenes de pensiones, salud, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades, en caso afirmativo, además de lo anterior deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones al menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta. En caso de encontrarse exonerado del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el decreto 0862 de 2013, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes. En caso de proponentes plurales conformado por personas naturales, todos sus integrantes deben cumplir con este requisito.
- n) **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** El proponente debe adjuntar en su propuesta el formato único de hoja de vidas de la persona natural o jurídica según sea el caso, debidamente diligenciada y firmada.
- o) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3)**
- p) **CERTIFICACION BANCARIA.**

7. DOCUMENTOS PARA APORTAR QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a la entidad, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El proponente acreditará su experiencia con certificaciones expedidas por la entidad contratante y deberá cumplir con:

Experiencia	Cuantía
<p>Relacionada con el objeto del contrato</p> <p>Nota: Deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO, LIQUIDADO Y/O FINALIZADO a la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso y deben ser reportados en el formato correspondiente.</p>	<p>Hasta un (1) contratos cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.</p> <p>Para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán certificarse hasta con cuatro (4) contratos cuya sumatoria se mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.</p>

En el evento de no contar con certificaciones de la entidad contratante y se pretenda acreditar la experiencia con contratos estos se aceptarán únicamente cuando se acompañen de su respectiva acta de liquidación.

Las certificaciones de los contratos deberán contener los siguientes datos mínimos de Información:

- i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- ii) Nombre del contratista.
- iii) Objeto del contrato.
- iv) Valor del contrato.
- v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
- vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.

NOTA: La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada por un monto igual o superior al valor del presupuesto oficial. La

certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia.

8. DOCUMENTOS PARA APORTAR QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD TÉCNICA.

Con la suscripción de la presentación de la oferta (Anexo 1) el contratista se compromete con los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas, numeral 8 del presente estudio.

9. CAPACIDAD FINANCIERA. NO APLICA

10. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. NO APLICA

11. CAPACIDAD RESIDUAL. NO APLICA

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas en el proceso de contratación, la entidad utilizará las reglas de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad a que la modalidad de selección escogida para adelantar el presente proceso contractual es la Mínima Cuantía, el factor de escogencia del contratista será aquel proponente que presente oferta económica de menor valor. Así las cosas y una vez verificado el cumplimiento de requisitos mínimos habilitantes, la escogencia se realizará a la propuesta de menor valor para cada grupo.

Nota 1. Para la presentación de la oferta, el oferente deberá tener en cuenta el presupuesto total que determinó el análisis del sector, y tener en cuenta los valores límites para cada elemento.

Tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren estipulados por las normas vigentes aplicables en la materia.

Nota 2: El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos o indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación.

Nota 3: Si el proponente en su propuesta sobrepasa el valor señalado anteriormente para cada elemento, incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

Nota 4: La entidad revisará que el proponente en su propuesta no sobrepase los valores unitarios, y que estos no superen a los estimados en el análisis del sector, incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

Nota 5: “Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Nota 6: El IPC, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta: a. Retención en la fuente: los de Ley b. Retención de Ica: los de Ley c. Retención de IVA: los de Ley d. Estampilla Pro Univalle: 2% e. Estampilla Pro-Hospitales: 1% f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT ó 3,5% en contratos >= 2.196 UVT g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT h. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5% del valor a pagar sin incluir IVA i. Estampilla Pro Deporte y Recreación J. Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de la emisión de la estampilla será del dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
2. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por el Instituto Popular de Cultura, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.
3. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
4. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, modifique su oferta económica o fije condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas o altere el formato u omita información.
5. Cuando en la oferta económica no se incluya todos los ítems relacionados en el respectivo Anexo 4.
6. Modificar la descripción, las opciones y las unidades contempladas en las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio.
7. Cuando el valor ofertado por cada grupo supere los valores totales estipulados por la entidad.
8. Cuando la oferta contemple forma de pago distinta a la estipulada en la invitación.
9. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta, o lugar establecido para el cierre del proceso de selección.
10. Cuando se solicite subsanar algún requisito habilitante y el proponente no lo haga dentro del tiempo establecido y mediante las opciones dispuestas para ello en el SECOP II.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
12. Cuando el oferente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
14. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

15. Cuando un mismo oferente por sí o por intermedio de otras personas presente varias ofertas para el mismo proceso de contratación; en este caso todas las propuestas de dicha persona serán rechazadas.
16. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar o presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y análisis de las ofertas, o cuando el proponente haya tratado de influir sobre la decisión adjudicación.
17. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
18. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%
19. Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.
20. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

15. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

El Instituto Popular de Cultura declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

De no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión y se publicará en el SECOP.

CAPÍTULO IV. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo denominado “ACEPTACIÓN DE LA OFERTA”, el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

El Instituto Popular de Cultura, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo. De igual manera podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación. De conformidad con el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

- A. Permitir al Instituto realizar la revisión de los bienes antes de la entrega de estos.
- B. Disponer de la capacidad logística y humana que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
- C. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Instituto a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
- D. Expedir, tramitar y mantener vigentes las garantías exigidas de acuerdo con las condiciones contractuales.
- E. El contratista será el único responsable por los trabajadores que ocupe en la ejecución de los trabajos materia de este contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. El personal que utilice el proponente para la ejecución del contrato, no tendrá ningún vínculo de tipo laboral con el Instituto Popular de Cultura, en virtud de los contratos de vinculación existentes entre estos.
- F. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- G. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.
- H. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- I. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- J. Informar oportunamente al contratante toda circunstancia que pueda alterar el normal funcionamiento del contrato.

- K. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y los lineamientos normativos para la prevención del COVID-19, aplicables en las instalaciones del IPC.
- L. Pagar y acreditar, el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral en los términos previstos en la ley.
- M. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
- N. Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades: 1) Entregar el material según las especificaciones técnicas como ISBN, título, autor, editorial y demás condiciones detalladas en el capítulo 7 del estudio previo. 2) Garantizar que las publicaciones sean nuevas, en versión original, que cumplan la normatividad colombiana referente a derechos de autor, de la mejor calidad de impresión, impresa por editorial, empaste disponible en el mercado. 3) Garantizar el reemplazo de los bienes que resulten defectuosos y sean devueltos por parte del Instituto. 4) Asumir los costos de carga, transporte y entrega en el sitio indicado por el Instituto. En ningún caso podrá transferirse estos costos a la Institución. 5) Hacer entrega de los materiales, cumpliendo con las garantías y requerimientos, y en los tiempos acordados. 6. Los materiales deben ser entregados según el listado adjunto y en perfecto estado de acuerdo con las especificaciones dadas. 7 Los materiales que presenten daños dentro del tiempo de garantía, deben reponerse en el menor tiempo posible. 8 Los materiales se recibirán en las sedes de San Fernando y Porvenir, según lo informado de manera previa a la entrega. 9 Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
- 2) Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.
- 4) Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan.
- 5) Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

1. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA

El procedimiento para la imposición de multas, sanciones, caducidad será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De igual manera, para hacer efectivas las garantías como consecuencia de la declaratoria de caducidad o declaratoria de siniestro por incumplimiento se procederá según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Instituto Popular de Cultura, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Instituto Popular de Cultura, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

2. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

3. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso las actividades pactadas en la presente contratación.

El presente contrato conformado por la oferta y la aceptación no podrá ser cedido mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Instituto Popular de cultura.

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *“(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)”*. (Documento Conpes 3714)

NOTA: Los estudios previos y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección y se publicarán como documentos anexos.

5. GARANTÍAS

5.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO POPULAR DE CULTURA con NIT 900.431.928-3, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Amparo	Descripción	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los bienes a suministrar	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

En el evento de que por cualquier motivo el Instituto Popular de Cultura haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

6. PRÓRROGA, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse, adicionarse y/o modificarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia para lo cual deberán suscribir los documentos contractuales respectivos.

7. CADUCIDAD.

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Instituto Popular de Cultura, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Popular de Cultura, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que resulte del presente proceso se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio; y para su legalización se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas (si aplica). Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

10. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

11. ACTA DE INICIO.

El inicio de la ejecución se suscribirá con el contratista una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución de acuerdo con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La ejecución del contrato se realizará en la plataforma del SECOP II

12. RECLAMACIONES

Cualquier reclamación que Usted en su calidad de CONTRATISTA considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente al Instituto Popular de Cultura, en calidad de CONTRATANTE para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual tuvo conocimiento de tal hecho.

PARÁGRAFO: En caso de reclamación, no suspenderá la prestación de los servicios, a menos que el Instituto Popular de Cultura, haya decidido hacerlo.

Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante EL CONTRATANTE, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo el Instituto

Popular de Cultura, analizar sus argumentaciones y decidir si tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación.

13. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

La ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiriera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al Instituto Popular de Cultura.

14. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Instituto Popular de Cultura procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Instituto podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

17. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

documento original firmado
CAROLINA ROMERO JARAMILLO
DIRECTORA

Proyectó: Leidy López Casas – Abogada contratista.

Revisó aspectos jurídicos: Paola Lorena Sarasty Calderón –Contratista Área jurídica

Revisó aspectos técnicos: Leonardo Cárdenas- contratista financiero